

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE CERAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
DEPTO. DERECHOS DE AGUAS
CHI/LVA

EXP.: Declara agotamiento de la
Primera Sección del río
Aconcagua, Provincia de
Los Andes, V Región.

SANTIAGO, 22 MAY 1985

VISTOS: La solicitud de la Junta de Vigilancia de la
Primera Sección del río Aconcagua; el Oficio
GD. N° 91 del 29 de Abril de 1985, del Depar-
tamento de Derechos de Aguas; lo dispuesto en
los artículos 134 y 282 del Código de Aguas;
y

C O N S I D E R A N D O :

Que se ha establecido que la Primera Sección
del río Aconcagua no tiene recursos disponibles para
constituir nuevos derechos de aprovechamientos consun-
tivos de ejercicio permanente,

R E S U L T A D O :

D.G.A. N° 209

1.- Declárase el agotamiento de la Primera
Sección del río Aconcagua, ubicada en la V Región, pa-
ra los efectos de la constitución de nuevos derechos
consuntivos de ejercicio permanente.

2.- A contar de la fecha de esta resolución
no podrá constituirse en la Primera Sección del río
Aconcagua, nuevos derechos consuntivos de ejercicio
permanente.

ANOTARSE, TOMAR RAZON, NOTIFIQUESE Y PUBLI-
QUESE,

ROBERTO FARGA
DIRECTOR GENERAL DE AGUAS